



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN - Descuento - 18 Junio 2025 - EX-2025-00369117- -MUNIMDP-SLTH

---

**VISTO** el EX-2025-00369117- -MUNIMDP-SLTH, el DECFC-2025-1356-E-MUNIMDP-INT y la nota presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales del Partido de General Pueyrredon con fecha 17 de junio de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante nota presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon donde comunica que la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales Bonaerenses (FESIMUBO), entidad de segundo grado que la nuclea, ha decidido un paro y movilización para el día 18 de junio de 2025.

Que la mencionada convocatoria no se origina en un conflicto colectivo de trabajo ni se vincula con condiciones laborales, salariales o de prestación de servicios del personal municipal, por lo que no puede considerarse comprendida dentro del marco del derecho constitucional de huelga previsto en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Que el derecho a la percepción de haberes por parte del personal municipal presupone, como regla general, el cumplimiento efectivo de la prestación laboral, de modo regular y continuo, conforme las obligaciones emergentes de la relación de empleo público. La ausencia de dicha prestación, cuando no media justificación prevista en la

normativa vigente, impide el devengamiento de la retribución correspondiente.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha afirmado que “*la prestación de servicios en forma regular es la principal obligación del agente público*”, configurando su incumplimiento una causal que habilita consecuencias disciplinarias y/o patrimoniales para el trabajador (SCBA, causa B. 57575, “Gayarre, María Angélica c/ Municipalidad de La Matanza”, sentencia del 8/3/2000).

Que, por lo expuesto, corresponde disponer el descuento correspondiente a aquellos agentes que no presten servicios el día 18 de junio de 2025, y reforzar la obligación de los responsables jerárquicos de informar las inasistencias.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por DECFC-2025-1356-E-MUNIMDP-INT,

**EL SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que las inasistencias de los agentes municipales del día 18 de junio de 2025, motivadas en la participación en la actividad denominada “paro y movilización” comunicada por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales Bonaerenses, y que no fueren justificadas por alguna de las causales previstas por la normativa vigente, serán descontadas del haber del mes correspondiente.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que el personal jerárquico, responsables de área, jefes y/o encargados de dependencias municipales deberán registrar y comunicar a la Dirección de Recursos Humanos, en tiempo y forma, la nómina del personal que no haya prestado servicios el día 18 de junio de 2025 con motivo de la medida referida, bajo su exclusiva responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección de Recursos Humanos y archivar.

